



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000055

Resolución No. _____ de 2026

(19 ENE 2026)

“Por la cual se reajustan las pensiones de vejez, invalidez y de sustitución pensional y/o sobrevivientes de los pensionados a cargo del Departamento Norte de Santander y se establece el descuento de la cotización para el sistema de seguridad social en salud”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto número 2527 del 4 de diciembre de 2000 y la Ordenanza número 005 del 29 de abril de 2002, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, ordena que las **PENSIONES DE VEJEZ O JUBILACION, INVALIDEZ Y DE SUSTITUCION O SOBREVIVIENTES**, se deben reajustar anualmente el 1º de Enero de cada año, según la variación porcentual del **INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR “IPC”** Certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

Que, la **H. CORTE CONSTITUCIONAL** mediante sentencia número C-387 de fecha 1º de Septiembre de 1994, aclaró que las pensiones equivalentes al salario mínimo legal se incrementarán de acuerdo con el porcentaje que se aumente el citado salario, cuando este porcentaje sea superior a la variación del IPC.

Que según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística “DANE” EL **INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR “IPC”** acumulado a 30 de Diciembre de 2025 se calculó en un 5.10%, porcentaje inferior al reajuste del Salario Mínimo Legal Mensual cuyo incremento fue del 23% para la vigencia 2026.

Que, mediante Decreto No.1469 del 29 de Diciembre de 2025, expedido por el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, se estableció el monto del salario mínimo mensual en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905,00) M/CTE.**

Que, dando cumplimiento al artículo No. 142 de la Ley 2010 de fecha 27 de Diciembre de 2019, mediante la cual se adiciona el párrafo 5º al artículo 204 de la Ley 100 de 1993, **Monto y distribución de las cotizaciones**, y teniendo en cuenta que la Ley 2294 de 2023, reduce el porcentaje de cotización de los pensionados al literal dice:

ARTÍCULO 78. Adiciónese un inciso al párrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, el cual quedará así: ARTÍCULO 204. MONTO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS COTIZACIONES. (...) El aporte a salud a cargo de los pensionados que devengan entre 2 y 3 salarios mínimos se reducirá del 12% al 10%, el cual regirá a partir de la vigencia de 2024 previa reglamentación del Gobierno nacional, la cual hace parte de la agenda social que se presentará al Congreso de la República.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000055

Resolución No. _____ de 2026

(19 ENE 2026)

“Por la cual se reajustan las pensiones de vejez, invalidez y de sustitución pensional y/o sobrevivientes de los pensionados a cargo del Departamento Norte de Santander y se establece el descuento de la cotización para el sistema de seguridad social en salud”

De acuerdo con lo anterior, a partir del año 2024, los descuentos por concepto de aporte de salud de los pensionados serán los siguientes:

<i>Mesada pensional en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)</i>	<i>Cotización mensual en salud</i>
1 SMLMV	4%
>1 SMLMV y hasta 3 SMLMV	10%
>3 SMLMV	12%

Así las cosas, conforme a la ley el porcentaje de descuento para cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud corresponde al que debe aplicarse al valor total de la mesada pensional, en este sentido en los casos de las pensiones compartidas, de sobrevivencia y sustitución, el porcentaje de descuento para la cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud a cargo de los pensionados se aplica sobre el valor total de la mesada pensional.

Que, en merito a lo expuesto, **EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REAJÚSTESE las Pensiones de Vejez o Jubilación, Invalidez y de Sustitución o Sobrevivientes a cargo del Fondo Departamental de Pensiones Públicas Territoriales de Norte de Santander, de la siguiente manera:

- ✓ Las pensiones equivalentes al salario mínimo legal mensual vigente en el año 2025, se incrementarán de acuerdo al porcentaje autorizado del 23% para año 2026, lo cual corresponde al valor de: **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905,00) M/CTE.**
- ✓ Las pensiones cuyo valor superaban salario mínimo legal mensual vigente para el año 2025, se incrementarán de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC), certificado por el Departamento Nacional de Estadística DANE, equivalente al 5.10% para el 2026.

✍



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000055

Resolución No. _____ de 2026
(19 ENE 2026)

“Por la cual se reajustan las pensiones de vejez, invalidez y de sustitución pensional y/o sobrevivientes de los pensionados a cargo del Departamento Norte de Santander y se establece el descuento de la cotización para el sistema de seguridad social en salud”

ARTICULO SEGUNDO: EFECTÚESE el descuento del porcentaje correspondiente sobre el monto de la mesada pensional, por concepto de aportes en salud, con destino a la EPS a la cual se encuentra afiliado el pensionado, tal y como lo estipula la Ley 2010 del 27 de Diciembre de 2019, en el Artículo 142° y la Ley 2294 de 2023 artículo 78, como se discrimina en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir del 1º de Enero de 2026 y deroga todas las disposiciones de carácter Departamental que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san José de Cúcuta, a los

19 ENE 2026


JULIO CESAR SILVA RINCON
Secretario General


DANIEL GARCIA NEGRON
Coordinador Fondo Departamental de Pensiones


Conceptuó: JHONNY JOSE SANCHEZ CARRASCAL, Secretario Jurídico

Elaboro: Erika Yasmin Castellanos Valencia, Profesional Especializado